

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

### Anuncio

*Expediente número: 1567/2018.*

Por Decreto de la Alcaldía número 2018-0853, de 25 de septiembre, se aprobaron las bases y convocatoria de proceso selectivo para cobertura un puesto de trabajo de Encargado General - Maestro de Obras, personal funcionario interino del ilustre Ayuntamiento de Archidona, mediante concurso-oposición; siendo su contenido íntegro el siguiente:

**“Bases generales de la convocatoria para la selección de funcionario interino con la categoría de Maestro de Obras para atender acumulación de tareas por plazo de seis meses**

Primero. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de un puesto de trabajo de Encargado General - Maestro de Obras con carácter de interinidad, al objeto de atender acumulación de tareas por un periodo de seis meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas características son:

- Grupo/Subgrupo: C-2.
- Escala: Administración Especial.
- Número de vacantes: 1.

El puesto de trabajo referido se adscribirá a la Oficina de Obras y Urbanismo, bajo la dependencia directa del Maestro de Obras – Encargado General de este Ayuntamiento y/o de los técnicos de la Oficina de Obras y Urbanismo, siendo sus funciones las propias de la organización y gestión de las obras municipales (presupuestos, compra y suministro de materiales y asignación de tareas y seguimiento del personal a su cargo), dirección y control de servicios operativos y recursos preventivos.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria], que establece la aplicación de dicho sistema con carácter general (con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una entrevista o una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante concurso-oposición).

Segundo. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, lo que se acreditará mediante aportación de copia compulsada del DNI.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria correspondiente perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2 (adjuntar original o fotocopia compulsada) o estar en condiciones de obtenerlo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de circulación, clase B.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias del puesto de trabajo en cuestión (declaración responsable, sin perjuicio de la aportación de certificado médico con carácter previo a la adjudicación del puesto).
- h) Compromiso de movilidad territorial dentro y fuera del Municipio para la prestación del servicio conforme a las exigencias del propio servicio, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

#### Tercero. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a señora Alcaldesa del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte, así como del permiso de circulación clase B, debidamente compulsados.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (títulos de cursos, certificados de empresa, vida laboral, etc., original o fotocopia compulsada).
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen por importe de 24,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES10.2103.3006.1302.3000.0010.

[Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes].

#### Cuarto. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su contenido será expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose por razones de urgencia un plazo

de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cuya publicidad se procederá en la forma indicada para la aprobación de la lista provisional.

#### Quinto. *Tribunal calificador*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Don José María Aguilera Aguilera (suplente doña Ana Jiménez Torres).
- Secretario/a el de la Corporación (suplente funcionario adscrito a Secretaría en quien delegue).
- Vocales: Don Pablo Ignacio González Pedraza (suplente don Marcos Cándido Miranda Rubio), doña Inmaculada Montero Gálvez (suplente don Rafael Manuel Molina Aranda), don Eduardo Aguilar Muñoz (suplente don Jacinto Muñoz Nuevo) y doña Paloma Navarro Vázquez (suplente doña M.<sup>a</sup> Ángeles García Castillo).

La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas bases. La puntuación a asignar a cada aspirante lo será en atención a la media aritmética obtenida sobre la base de las puntuaciones asignadas por cada miembro del tribunal, excluidas aquellas que se separen en más de 2 puntos de la propia media resultante.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma. Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal y sus asesores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexto. Sistema de selección y desarrollo del proceso*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

**6.1. FASE CONCURSO**

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) FORMACIÓN (máximo 5 puntos):

- a.1) Por poseer titulación relacionada con el desempeño de las tareas a realizar (a título meramente enunciativo se citan las siguientes: Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Edificación, Arquitectura, etc.): 1 punto por cada titulación relacionada con un máximo de 2 puntos.
- a.2) Por manejo de aplicativos informáticos relacionados con las tareas a realizar programas de dibujo y/o mediciones (a modo enunciativo se cita Autocad, Presto, Arquímedes, etc,...): 0,50 puntos por cada certificado de empresa o Administración que acredite la utilización de algunos de los programas durante al menos 3 meses, con un máximo de 1,00 punto (si se acreditase que durante dicho periodo se ha utilizado más de un programa se asignarán únicamente 0,50 puntos. Igual puntuación se asignará si un solo programa se utiliza por un periodo de seis meses).
- a.3) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados cuyo contenido guarde relación directa con las tareas a realizar, siempre y cuando la duración de estos sea de al menos 8 horas lectivas: 0,01 puntos por cada hora lectiva con un máximo de 2,00 puntos (a tal fin se procederá a sumar el total de horas lectivas acreditadas por el aspirante).

Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados cuyo contenido, a juicio del tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades y tareas a propias del puesto de trabajo. Los cursos valorados en los apartados a.1 y a.2 no serán objeto de valoración en el apartado a.3. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

b) EXPERIENCIA (máximo 5 puntos):

- b.1) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,20 puntos con un máximo de 2 puntos.
- b.2) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a otras administraciones públicas o entidades dependientes en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,1 puntos con un máximo de 1 punto.
- b.3) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a empresas privadas o como autónomo en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,05 puntos con un máximo de 2 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Archidona o sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la oficina de personal.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

## 6.2. FASE DE OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será determinado en función del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)].

Se realizará un único ejercicio que consistirá en la realización por escrito de un supuesto de índole práctica relacionado con el temario que se une como anexo II a estas bases. El tribunal determinará el tiempo establecido para su realización sin que en ningún caso pueda sobrepasar de 180 minutos.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. La puntuación total se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web la plantilla utilizada para su corrección.

### 6.3. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se adicionará la de fase de concurso únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Caso de persistir el empate, se atenderá al resultado obtenido en la fase de concurso y, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) relativo a la experiencia profesional excluyendo las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado b.1 excluyendo las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido; y en su defecto en los apartados b.2, b.3, a.1, a.2 y a.3, excluyendo en todos los casos las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido.

#### *Séptimo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Una vez terminada la calificación final, El tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

#### *Octavo. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un



mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



## ANEXO I

**Modelo de solicitud**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, tlfno \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ ante V.I. comparece y EXPONE:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria para la cobertura mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de ENCARGADO GENERAL - MAESTRO DE OBRAS con carácter de interinidad, al objeto de atender acumulación de tareas por un periodo de seis meses y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que SOLICITA:

Tomar parte en la misma adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte, así como del permiso de circulación clase B, debidamente compulsados.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (original o fotocopia compulsada).
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen por importe de 24,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES10.2103.3006.1302.3000.0010, o en su defecto certificado del SAE acreditativo de ostentar la condición de desempleado con una antigüedad superior a seis meses a contar desde la fecha de la convocatoria, lo que le exime del pago de los derechos de examen.

Al tiempo que declara y promete no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, sub-escala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Archidona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.



## ANEXO II

### Temario (fase oposición)

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 3. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- TEMA 4. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía.
- TEMA 5. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. Otras fuentes del derecho público.
- TEMA 6. El procedimiento administrativo. Principios generales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- TEMA 7. Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 8. Teoría de la validez de los actos administrativos. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 9. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.
- TEMA 10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.
- TEMA 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia. Competencias de las Provincias. Órganos de las Provincias: atribuciones.
- TEMA 12. El Municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.
- TEMA 13. Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.
- TEMA 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 15. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 16. Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 17. Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las administraciones públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la administración.
- TEMA 18. Procedimiento de otorgamiento de licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- TEMA 19. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.
- TEMA 20. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.



- TEMA 21. El término municipal de Archidona. Estructura y organización. Equipamientos públicos. Callejero. Conjunto histórico artístico de Archidona definición y delimitación.
- TEMA 22. Dependencias municipales del Ayuntamiento de Archidona. Actividades Básicas en el mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales. El mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo.
- TEMA 23. Las normas de seguridad e higiene en el trabajo. La prevención de riesgos laborales. Medidas de protección y señalización en el trabajo.
- TEMA 24. Señalización y Balizamientos: tipos de señales y balizas.
- TEMA 25. Equipos de protección individual en trabajos de albañilería y mantenimiento. Recomendaciones básicas de seguridad en el manejo de herramientas manuales.
- TEMA 26. Seguridad y salud en las obras de construcción: Riesgos laborales en las obras de construcción. Medidas preventivas y protecciones técnicas para controlar y reducir los riesgos.
- TEMA 27. Estudios de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- TEMA 28. Señalización de obras. Señales verticales: colocación y conservación.
- TEMA 29. Ordenanzas de urbanización municipales.
- TEMA 30. Movimiento de tierras: Clases. Maquinaria. Ejecución. Seguimiento y control geométrico. Criterios de medición y elementos de medida.
- TEMA 31. Urbanización de calles. Ejecución: Secciones tipo. Servicios. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico. Criterios de medición.
- TEMA 32. Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
- TEMA 33. Reparaciones de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria. Bacheo de Calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
- TEMA 34. Abastecimiento y distribución. Ejecución. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Obras especiales. Arquetas, anclajes, acometidas y otras. Depósitos: Tipos. Ejecución y control.
- TEMA 35. Saneamiento y depuración. Ejecución: Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico. Criterios de medición
- TEMA 36. Edificación: conocimientos básicos del CTE.
- TEMA 37. Hormigones y morteros. Materiales de Albañilería: El yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal. Seguimiento y control. Criterios de medición.
- TEMA 38. Obras de fábrica: Aparejos. Sus clases, y muros. Andamios. Elección del tipo. Mampostería. Fábrica de ladrillo. Ejecución.
- TEMA 39. Hormigones. Componentes, Fabricación y Puesta en obra. Pruebas y ensayos.
- TEMA 40. Normativa de accesibilidad. Aplicación práctica”.

En Archidona, a 1 de octubre de 2018.

La Alcaldesa-Presidente, firmado: Mercedes Montero Frías.

**6957/2018**